Asunción, 15 de setiembre del 2022

Ref: Convenio Modificatorio-Prórroga: 396279 - **CONSTRUCCIÓN DE SALÓN MULTIUSO Y DE OFICINAS PARA ASIENTO DE AGENCIAS LOCALES DEPENDIENTES DE LA DEAG - PLURIANUAL**

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige a usted en el marco del llamado de referencia y por su intermedio a quien corresponda a los efectos de manifestar cuanto sigue:

Que, en virtud a la Nota emanada por el Órgano de Control DNC N° 7884/2022 de fecha 5 de agosto de 2022 y en relación a los aspectos observados que dice:

3- Reiteramos: Solicitamos a la Contratante que las documentaciones de referencia, y las que correspondan conforme a las normativas vigentes aplicables al caso, deberán ser remitidas a través del canal o conducto correspondiente al módulo "Prorrogas", a fin de proceder a la verificación de las mismas.

Al respecto, la Convocante ha intentado, pero sin éxito la modificación del módulo de ampliación de plazo al módulo de prórroga, razón por la cual conforme se puede observar en la Nota que se adjunta y la captura de pantalla que corrobora la situación, se solicita sus buenos oficios para el cambio pertinente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Misión: *Contribuir al Desarrollo Agrario Sostenible y Competitivo del país, a través de una gestión Institucional realizada por personas motivadas.*

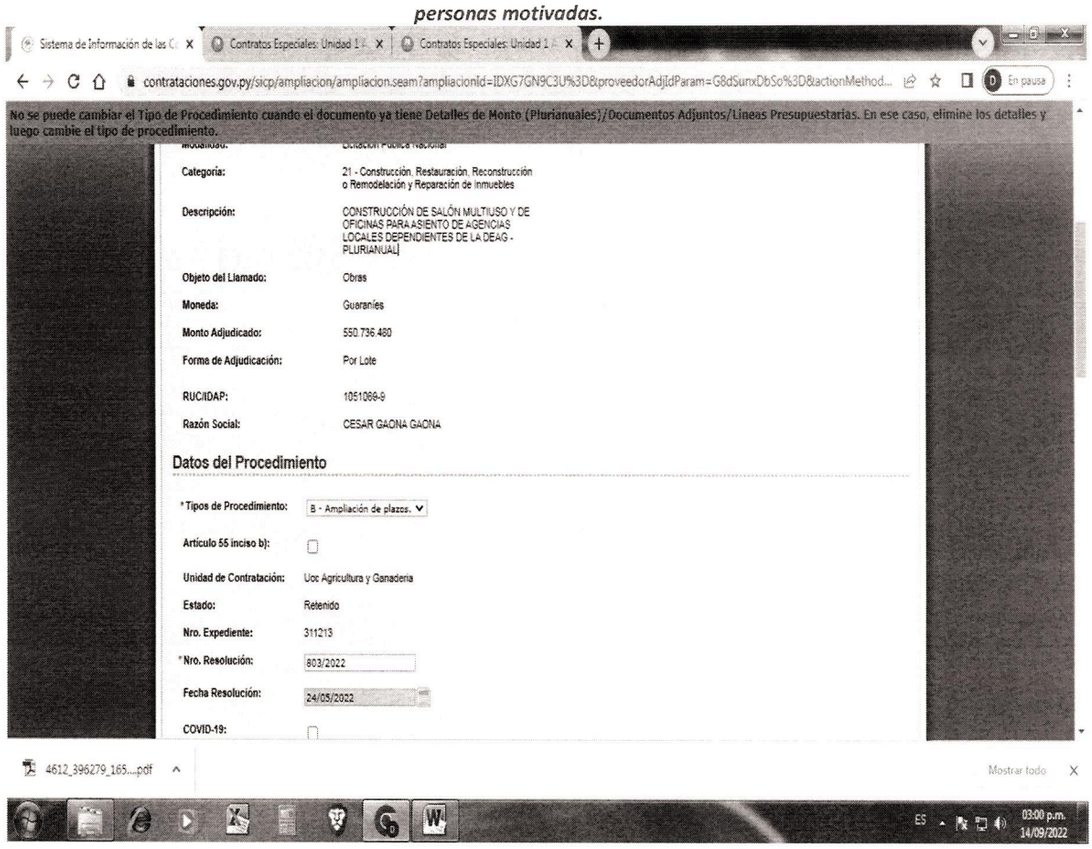

4- **Con relación a la prórroga por lluvia (remitir constancia hidrológica de la DINAC), y por fuerza mayor a través del Convenio de referencia, se observa lo siguiente, y se solicita remitir los documentos respaldatorios: 1.1"...Los asientos del Libro de Obras deben ser tenidos en cuenta al momento de conceder o no suspensiones o prórrogas del plazo de ejecución de las Obras. Igualmente, son respaldos para la emisión de adendas o convenios modificatorios..." 1.2 "...el Contratista debe notificar a la Contratante por escrito, dentro del plazo máximo de 7 días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas..." 1.3 "...La Contratante deberá expedirse respecto de la prórroga mediante un acto administrativo —emitido por la máxima autoridad de la contratante o por la persona a quien se delegue dicha atribución— que debe ser comunicado al Contratista como máximo 15 días antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato...",**

Al respecto, se informa que hemos procedido a remitir la constancia hidrológica de la DINAC e igualmente se aclara que para la emisión de adendas se han tenido en cuenta los Libros de Obras, cuyo Acto Administrativo emitido por la Convocante constituyó la Resolución N° 805 que aprueba la suscripción de la Adenda y que se encuentra amparado en la constancia hidrológica de la DINAC para otorgar la mencionada prórroga de la fecha de finalización del plazo de Obras. Se adjuntan las documentaciones respectivas.

No obstante, consideramos oportuno los lineamientos de la Resolución DNCP N° 1807/2022 emitida el 31/05/2022, pues la misma habilita el mecanismo de que las prórrogas sean otorgadas por el administrador de contrato y que para el caso nuestro es la Máxima Autoridad Institucional a través de la Resolución N° 805 quien ha otorgado la prórroga.

Expuestas las aclaraciones con respecto a la prórroga otorgada, se solicita la difusión de la misma de manera a proseguir con los demás trámites de rigor y el cambio de módulo.

LIC. ANDRÉS BENÍTEZ TORRES
Director de Contrataciones
Ministerio de Agricultura y Ganadería